

Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la Fundación Privada El Maresme, Pro Personas con Disminución Psíquica

Reunidos

De una parte, el señor Rafael Navarro Álvarez, alcalde de Premià de Mar, en nombre y representación de la corporación, en conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53.1 a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, debidamente autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2022 y asistido por la secretaria general del Ayuntamiento, la señora Elisa Almirall Gayo.

Y de la otra parte, el señor Albert Vidal Solà, en calidad de gerente, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada El Maresme, Pro Personas con Disminución Psíquica (en lo sucesivo, Fundación Maresme), con CIF G60703303, con domicilio en la plaza de los Bueyes, número 3-5, de Mataró (08302), en ejercicio de las facultades derivadas de los poderes notariales de fecha 20 de marzo de 2012, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de subvención, de acuerdo con el que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y a estos efectos.

Manifiestan

I. Que en conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en el campo de la acción social contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2022 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2022, que en su Arte. 48, incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa por el año 2022.

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la Fundación Maresme por importe de 6.000,00 €, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 7002.32300.4800000 Convenio subvención nominativa Fundación Maresme, del presupuesto general de gastos por el año 2022.

VII. Que la Fundación Maresme es una entidad ciudadana sin afán de lucro que tiene entre sus objetivos el de la atención y la integración social de las personas con disminución psíquica desde los principios de la normalización y del reconocimiento de la diferencia. Para colaborar en el logro de los mencionados objetivos, al amparo del que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Fundación Privada El Maresme, Pro Personas con Disminución Psíquica y el Ayuntamiento de Premià de Mar han acordado la suscripción del presente convenio de subvención, el cual se regulará en conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal al contribuir a la financiación de las actividades que realizará la Fundación Maresme, en materia de atención e integración social de las personas con disminución psíquica a la villa de Premià de Mar, durante el año 2022, y en concreto para el proyecto "Servicio de Acogida y Orientación", con el objetivo de atender a las personas con discapacidad intelectual, sus familias, los profesionales y las entidades para informar, orientar y ofrecer los recursos de los que dispone la entidad.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de Premià de Mar se compromete a:

Realizar una aportación económica por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación 7002.32300.4800000 Convenio subvención nominativa Fundación Maresme, del presupuesto corriente de gasto del año 2022, a la Fundación Maresme, vinculada, en exclusiva, a la finalidad objeto del presente convenio.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez aprobada la justificación de la subvención.

Hacer seguimiento del proyecto desarrollado por la fundación.

3. Obligaciones de la entidad

A) De carácter general:

La Fundación Maresme, por su parte, se compromete a:

- a) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto por la cual ha sido concedida la subvención y que consiste en la continuación del proyecto “Servicio de Acogida y Orientación”.
 - b) Hacer constar en toda la documentación y publicidad escrita o gráfica de los actos la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Premià de Mar”, incorporando el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de Mar y que será facilidad por la Concejalía de Enseñanza.
 - c) Justificar la subvención solicitada, en relación al objeto de este convenio.
 - d) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por el cual se otorga la subvención.
 - e) Proceder, si procede, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
 - f) Cumplir cualquier otra obligación, como beneficiario de la subvención, que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.
- B) De principios éticos y de reglas de conducta:
- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - f) No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
 - h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - y) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
 - j) Respetar aquello previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Premià de Mar intermediando este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad tiene que informar el Ayuntamiento de Premià de Mar de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de Premià de Mar podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el plazo preestablecido por la Tesorería municipal, previa aprobación de la justificación por parte del el Ayuntamiento.

6. Justificación de la subvención

El plazo de justificación de la subvención se iniciará el día siguiente a la aprobación y firma del convenio, y finalizará el 30 de noviembre de 2022.

La forma de justificación será la siguiente:

Presentación de la instancia genérica, a través de la siguiente dirección www.epremia.net-ovac, en la cual se incorporará la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades y programa a los cuales se ha otorgado la subvención, firmada, datada y con las páginas numeradas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Relación de facturas y/o nóminas, en caso de gastos de personal, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, que justifiquen el importe subvencionado. Las facturas justificativas tienen que ser de fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

b. Comprobando del pago de las facturas y/o nóminas: justificando de transferencia bancaria, o recibo o similar datado y firmado.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Con la justificación se tendrá que presentar también:

a) Declaración responsable del hecho de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, para ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

El importe objeto de justificación será el importe subvencionado, por lo tanto, 6.000 euros.

7. Incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

8. Vigencia



La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2022.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

9. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquier de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada a la legislación vigente.

10. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de subvención corresponden por completo a la Fundación Maresme, como ente ejecutor material de las actividades.

11. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Premià de Mar y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

12. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de Enseñanza, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la Fundación Maresme, y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en un solo efecto,

Por el Ayuntamiento de Premià de Mar
Sr. Rafael Navarro Álvarez

Por la Fundación Privada del Maresme
Sr. Albert Vidal Solà

Alcalde Gerente

Doy fe,



Ajuntament de
Premià de Mar

Ensenyament

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Sra. Elisa Almirall Gayo
Secretaria general